

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle del Peso, piso bajo,  
**LOGROÑO.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA  
del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil.**

**GASTOS CARCELARIOS**

**CIRCULAR.**

Habiéndose hecho el repartimiento entre los pueblos del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada de las cantidades que cada uno de ellos debe consignar en presupuesto por el concepto de gastos carcelarios correspondiente al año económico de 1884-85, cuya relación á continuación se inserta se publica por el presente, para que los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos carcelarios las cantidades que á cada uno les comprende.

Logroño 22 de Abril de 1884.

El Gobernador,  
**Federico Terrer.**

**PARTIDO JUDICIAL DE STO. DOMINGO DE LA CALZADA**

**Año de 1884-85.**

Presupuesto de gastos é ingresos de la Carcel de este Partido judicial para todo el año económico de 1884-85.

GASTOS.	Pts. Cts.	
	Pts.	Cts.
Artículo primero. <i>Sueldos del Personal.</i>		
Al Alcaide por su asignado.	547	50
A los dos facultativos titulares.	200	
Al farmacéutico por gasto de medicinas.	20	
Al Capellan que celebra las misas en el oratorio.	66	
Al depositario por 15 al millar.	70	
Artículo segundo. <i>Material del Establecimiento</i>		
Gastos de Alumbrado	75	
Reparación de Utensilios y mobiliario.	210	
Por asistencia al oratorio, cera y demás.	40	
Por la limpieza de los escusados.	60	
Por combustible para la estufa y braseros.	35	
Por gastos de escritorio y demás de la Secretaria.	50	
Por gastos en las salidas que hace el Juzgado en asuntos criminales.	80	
Artículo tercero. <i>Manutención de presos.</i>		
Por la Manutención de 12 presos que se calculan habrá diarios á 47 céntimos.	2958	60
Por socorros para presos transeuntes.	20	
Artículo cuarto. <i>Obras de reparo.</i>		
Por el reparo ordinario de la carcel y demás que pueda ocurrir.	220	
<b>Total gastos.</b>	<b>3.752</b>	<b>10</b>
<b>INGRESOS</b>		
Por la existencia que resulte en este año. Repartido á los pueblos	487	60

según el que acompaño  
3.264,  
Total. 3.752 10

Santo Domingo de la Calzada 1.º de Abril de 1884.—El Alcalde, Dámaso Labarga.

PUEBLOS.	Número de almas.	Cupo que corresponde		Cupo Territorial Ps. Cs.	
		Pts.	Cts.		
Bañares.	777	154	14	38	54
Baños de Rioja.	246	48	80	12	20
Cidamón.	131	25	98	6	50
Cirueña.	377	74	80	18	70
Corporales.	255	50	58	12	65
Ezcaray.	2603	516	42	129	10
Grañon.	973	193	06	48	27
Hervias.	518	102	78	25	70
Herramélluri.	490	97	22	24	30
Leiva.	620	123	02	30	74
Manzanares.	314	62	28	15	57
Ojacastro.	886	175	78	43	94
Pazuengos.	423	83	92	20	98
S. Millán de Yécora.	160	31	74	7	94
Santo Domingo de la Calzada.	4071	808	22	202	04
Santorcuato.	149	29	54	7	38
Santurde.	623	123	60	30	90
Santurdejo.	734	145	62	36	40
Tormantos.	618	122	62	30	66
Valgañon.	583	114	66	28	67
Villalobar.	261	51	78	12	95
Villarta Quintana.	503	99	78	24	95
Zorraquin.	142	28	16	7	04
<b>Total.</b>	<b>16457</b>	<b>3264</b>	<b>50</b>	<b>816</b>	<b>12</b>

Santo Domingo de la Calzada primero de Abril de 1884.—El Alcalde, Dámaso Labarga.

Sesión del día 17 de Abril de 1884.—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas,—P. A.—Joaquin Farias.

**CIRCULAR.**

Habiéndose hecho el repartimiento entre los pueblos del partido judicial de Alfaro, de las cantidades que cada uno de ellos debe consignar en presupuesto

por el concepto de gastos carcelarios, correspondiente al año económico de 1884-85, cuya relación á continuación se inserta, se publica por el presente para que los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos carcelarios las cantidades que á cada uno les comprende.

Logroño 22 de Abril de 1884.

El Gobernador,

**Federico Terrer y Galvez.**

PUEBLOS.	Trimestre.		Cuenta al año		Número de almas.
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Alfaro.	47		86		5638
Aldeanueva de Ebro.	69		75		2394
Rincón de Soto.	33		33		1458
<b>Total.</b>					<b>9490</b>

**PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.  
Año de 1884.-85.**

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido Judicial para el año económico de 1884-85.

**GASTOS.**

**CAPÍTULO 1.º**

	Ptas.	Cts.
1. Sueldo del Alcaide carcelero.	547	50
2. Remuneración al Secretario por sus trabajos.	50	
<b>Total.</b>	<b>597</b>	<b>50</b>

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total.	
13	1	2	3	»	»	»	»	»	2
14	1	1	2	»	»	»	»	»	2
16	1	1	2	»	»	»	»	»	2
17	1	1	2	»	»	»	»	»	3
18	1	1	2	»	»	»	»	»	1
20	1	2	3	»	»	»	»	»	3
TOTAL...	4	7	11	2	»	»	»	»	13

Logroño 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariñas.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Casados.		Solteros.		Casadas.		Viudas.		
	Solteros.	Viudos.	TOTAL.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	3	»	3	»	»	»	»	»	3
12	2	»	2	»	»	»	»	»	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	1	»	1	»	»	»	»	»	1
17	3	»	3	2	»	»	»	3	4
18	3	»	3	1	»	»	»	1	5
19	3	1	4	»	»	»	»	»	7
20	1	»	1	»	»	»	»	»	2
TOTAL.....	13	1	17	6	2	1	9	26	

Logroño 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariñas.

	Ptas.	Cts.
<b>CAPÍTULO 2.º</b>		
1. Gastos de alumbrado, combustible, reparación del edificio, mobiliario y demás material de la cárcel y Casa Juzgado.	500	»
2. Renta de la Casa Juzgado.	300	»
	800	»
<b>CAPÍTULO 3.º</b>		
1. Manutención de presos pobres.	775	»
2. Medicamentos para los enfermos.	35	»
	810	»
<b>CAPÍTULO 4.º</b>		
1. Por el déficit que resulta en contra de los pueblos en la cuenta del año económico de 1882-83.	118	44
<b>Total gastos</b>	<b>2325</b>	<b>94</b>
<b>Ingresos.</b>		
Importe del repartimiento que se acompaña tomando por base el número de almas de cada uno de los pueblos del partido.	2325	94

	Ptas.	Cts.
<b>Resumen.</b>		
Importan los gastos.	2325	94
Id. los ingresos.	2325	94
Diferencia.	0000	00
Alfaro 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde int.º, Angel Iribarren.—El Secretario, Facundo Rodriguez Lopez.		
<i>Providencia.</i> —No habiendo concurrido los pueblos del partido á la discusión del anterior presupuesto sin embargo de haber sido citados, el Alcalde que suscribe acuerda remitir copia del mismo, en unión con la del repartimiento girado para cubrir sus gastos, á la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial, y con el fin de que se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los pueblos á quienes interesa.		
Alfaro 11 de Marzo de 1884.—El Alcalde int.º, Angel Iribarren.—El Secretario, Facundo Rodriguez Lopez.		
<b>ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>DE</b>		
<b>PROPIEDADES É IMPUESTOS</b>		
Habiéndose incautado la Hacienda de un terreno erial proce-		

dente del Patrimonio de Pedroso, sito en el término que llaman Mediana, jurisdicción de Canillas, que mide una fanega y dos celemines de cabida; lindante al Norte y Este, Francisco Martínez Mayor, Sur Fernando Martínez y al Oeste Isaac Torrecilla, el cual ha sido solicitado en concepto de parcela por el referido D. Francisco Martínez Mayor para unirlo á una finca de su propiedad colindante con el expresado terreno; he acordado anunciarlo en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando por este medio á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, en el término de treinta días.

Logroño 26 de Abril de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Santiago Illán.

Habiéndose incautado la Hacienda de un solar procedente del común de la villa de Azofra, sito en la calle de la Plaza, de cuarenta y un metros diez y nueve centímetros de cabida, que linda por N. calle de la Plaza y O. Plaza, cuyo solar ha sido solicitado por D. Claudio Saenz Navarro, en concepto de parcela, para unirlo á una casa de su propiedad y contigua al referido terreno, he acordado anunciarlo en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo que previene el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando por este medio á conocimiento de las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean oportuno, en el término de treinta días.

Logroño 26 de Abril de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Santiago Illán.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE  
**Logroño.**

Año de 1884. Mes de Abril.

**1.ª Semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la cárcel del partido, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día cinco del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. cts.

Por el jornal de un oficial de albañilería y un peon.	3	75
Por tres cargas de yeso.	3	
<b>TOTAL.</b>	<b>6</b>	<b>75</b>

Importa esta nota la cantidad de seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 12 de Abril de 1884.  
— El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

**2.ª semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día doce del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. Céts.

Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno.	17	50
Por 5 id. al id. Felipe Fernández, á 2'75 pesetas uno	13	75
Por 5 id. al id. Eusebio Herrera, á 2'50 pesetas uno.	12	50

Por 5 id. al id. Domingo Martínez, á 2'50 pesetas uno.	12	50
Por 5 id. al id. Valentin Roblera, á 2'50 pesetas uno.	12	50
Por 5 id. al id. Julian Greño, á 2'50 pesetas uno.	12	50
Por 5 id. al id. Juan Gomez, á 2'50 pesetas un.	12	50
Por 5 id. al id. Esteban Traperero, á 2'50 pesetas uno.	12	50
Por 5 id. al id. Martin Larrea á 2'50 pesetas uno.	12	50
Por 5 id. al id. Simeón Ibar, á 2'50 pesetas uno.	11	50
Por 5 id. al id. Gregorio Navajas, á 2'50 pesetas uno.	12	50
Por 5 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno.	10	50
Por 5 id. al id. Eugenio Aróstegui, á 2 pesetas uno.	10	»
Por 5 id al id. Eugenio Rodríguez, á 2 pesetas uno.	10	»
Por 5 id. al id. Antonio Gil, á 0'75 pesetas uno.	3	75

Total. . . . 177 50

Importa esta nota la cantidad de ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 16 de Abril de 1884.  
— El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

**Anuncios oficiales.**

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de el próximo año económico de 1884 á 85, los contribuyentes asi vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de sus alteraciones con arreglo al reglamento vigente, en el preciso é improrogable término de treinta días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, uniendo á las relaciones un timbre móvil de diez céntimos y acompañando documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y trascurrido el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por los documentos existentes.

Murillo de Rio Leza 31 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Calixto Heredia.

**INSTRUCCIÓN**

PARA

**LOS ASPIRANTES Á INGRESO**

EN LA

**ACADEMIA DE ARTILLERÍA.**

Concurso de 1884.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR.**

Debiendo dar principio en 15 de Julio próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 del actual, los exámenes de ingreso en la Academia de Artillería, se insertan á continuación las disposiciones vigentes, cuyo conocimiento interesa á los Aspirantes, y los programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios, en la inteligencia de que serán nombrados Alumnos los 100 calificados de admitidos por orden de mejores censuras.

**Presentación á concurso.**

Las circunstancias que han de concurrir en los Aspirantes á ingreso en la Academia, son:

- 1.ª Ser ciudadano español.
- 2.ª Tener en 1.º de Setiembre del año corriente la edad de 15 años cumplidos los hijos de paisanos, 14 los de militar y no llevar unos y otros á 25 años. Los Oficiales del Ejército y Armada y los

individuos de tropa, no deberán tampoco pasar de esta edad máxima (1).

3.ª Tener la aptitud física necesaria, aplicándose á todos los Aspirantes el cuadro general de exenciones vigente para el ingreso en el Ejército, con excepción de lo referente á la deformidad, figura ridícula, tartamudez ó sordera, en cuyos casos consultará el Director de la Academia al Director general para la resolución que proceda.

4.ª Tener cada Aspirante la estatura y desarrollo corporal correspondiente á su edad.

5.ª No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

6.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

7.ª Acreditar los conocimientos que se enumeran en los programas de ingreso.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes de ingreso, lo manifestarán al Director de la Academia en instancia escrita de su puño y letra, acompañando, legalizados en la forma que previenen las leyes, los documentos siguientes:

- 1.º Acta de nacimiento del Aspirante.
- 2.º Certificado de carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos, expedido por la Autoridad local del pueblo de la naturaleza ó residencia del interesado.
- 3.º Cédula personal.

Los hijos de militares, acompañarán además, á la solicitud, copia legalizada del último Real despacho expedido en favor de su padre si éste hubiese fallecido, ó de la Real orden del último empleo, si se hallase sirviendo en el Ejército.

En la instancia se expresarán con claridad los nombres y domicilio de los padres ó tutores del interesado. La Junta de la Academia examinará estos documentos, y el Secretario de la misma notificará á los Aspirantes que han sido admitidos á examen y, á los que no lo fuesen, las razones que se opongan á ello.

Los interesados podrán acudir al Director general de Instrucción Militar si creyesen que no se les había hecho justicia.

(1) Por Real orden de 16 de Febrero último, se concede ingresar hasta cumplir 26 años á los individuos de tropa que tengan buenas notas en sus filiaciones.

Logroño 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariñas.

### Anuncios oficiales.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villalobar 24 de Abril de 1884.—El Alcalde, Salustiano Bustamante.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año 1884-85, los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, adhiriendo á las mismas el timbre movil, en el improrogable término de 15 días en la Secretaría

municipal, trascurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Igea 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, Deogracias Arnedo.

### Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS.  
á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sí-

filis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Mon-

forte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

*Fonda comfortable.*

1.ª mesa con habitación 24 reales.  
2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 24 de Abril de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 mª.	715.092	73	7.1	S. O. brisa.	Minima á la sombra, 7.6 Minima por irradiación, 5.0 Termómetro seco, 13.0 Termómetro húmedo, 10.4	4.4	2.860	15	Cubierto.
3 tard.	713.892	72	9.3	N. O. brisa.	Máxima al sol, 22.1 Máxima á la sombra 17.0 Termómetro seco, 15.2 Termómetro húmedo, 12.4 Kilómetros, 74.4				Nuboso.

Imp. de Menchaca, Peso, Logroño.

Los pretendientes militares elevarán sus instancias al Director general de Instrucción Militar por conducto de sus Jefes respectivos; éstos cursarán las solicitudes acompañando copia de la hoja de servicios y de hechos ó de la filiación del aspirante y, previo acuerdo de la Junta de la Academia, el Director de la misma comunicará á dichos Jefes la admisión ó exclusión motivada del pretendiente á los exámenes de concurso.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los Aspirantes á presentarse en el concurso, terminará en 30 de Junio, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Julio.

Los aspirantes admitidos á concurso, se presentarán al Director de la Academia y al Secretario de la Junta Gubernativa, dos días ántes de empezar los exámenes para ser reconocidos por el Facultativo de la Academia, en presencia del Jefe del Detall.

Si algún Aspirante fuese declarado inútil, podrá someterse á nuevo reconocimiento, practicado por otro Médico castrense y el que designe el interesado, el cual abonará los honorario consiguientes. En caso de divergencia entre los Facultativos, se procederá al tercer reconocimiento por otros dos Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar, siendo definitivo el resultado de este acto.

Concluido el reconocimiento se verificará ante el Director de la Academia y los Aspirantes definitivamente admitidos á examen, el sorteo que debe determinar el orden, según el cual han de ser examinados.

### Exámenes de ingreso.

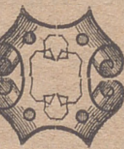
El examen de ingreso se dividirá en los tres ejercicios siguientes

#### Primero.

Dibujo natural (extremidades y cabezas.)  
Traducción del Francés.

#### Segundo.

Gramática castellana.  
Geografía universal.



Madrid 7 de Marzo de 1884.—EULOGIO DESPUJOL.

18.ª Razones y proporciones.—Propiedades de las razones.—De las proporciones.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

19.ª De las magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.—Magnitudes proporcionales é inversamente proporcionales.—Caso en que hay que considerar más de dos magnitudes.—Cuestiones referentes á las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad.

20.ª Problemas.—De los intereses simples.—Descuento comercial.—De los fondos públicos.—Repartimientos proporcionales.—Reglas de compañía y aligación.

21.ª Teoría de las progresiones.—Progresiones por diferencia.—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y su razón.—Interpolación de medios diferenciales entre dos números dados.—Suma de términos de una progresión por diferencia.

Progresiones por cociente.—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y la razón.—Interpolación de medios proporcionales entre dos números dados.—Producto de términos de una progresión por cociente.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Límite de la suma de los términos de una progresión por cociente que crece indefinidamente.

22.ª Teoría elemental de los logaritmos.—Definición de los logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Logaritmos vulgares.—Tablas de logaritmos.—Disposición y uso de las tablas de Schróno de Callet.—Aplicaciones de la teoría de logaritmos.